



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 311

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado, en su numeral 1: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** la Ley de Modernización de Estado, en su artículo 35 sobre la delegación de atribuciones establece: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 61 referente a la delegación determina: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS"*;
- Que,** El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 expresa: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...). En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, sobre los Ministros establece: *".....Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...).Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial"*;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre la delegación de atribuciones establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*;
- Que,** el artículo 59, del cuerpo normativo ibídem, sobre las Resoluciones por delegación establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*;
- Que,** el artículo 62 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre la sustitución señala que: *"El superior jerárquico podrá sustituir al inferior en el cumplimiento de los actos administrativos de competencia de éste."*;
- Que,** el referido Estatuto, en su artículo 95 referente a los vicios susceptibles de convalidación determina: *"...Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente."*;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 134 se refiere a la convalidación, y en su número 3 señala: *"...Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado..."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero de 2014, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, resuelve en su artículo. 1.- *"Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto Corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción..."*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, resuelve en su artículo. 1.- *"Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto de Inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los siguientes montos de contratación determinados en el Anexo No. 1 del presente acuerdo..."*;
- Que,** tanto el Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero de 2014 como el Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, en su artículo 5, indican lo siguiente: *"En caso de ausencia de Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales, será el Viceministro o*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



311

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

Coordinador Zonal, competente de estas áreas administrativas, quien bajo su responsabilidad autorice las contrataciones; y, en caso de ausencia del Director de Comunicación social y demás titulares de las áreas dependientes directamente del Despacho Ministerial será el titular de esta Cartera de Estado quien autorice la contratación”;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ5-2015-3578-M de 14 de agosto 2015, el Ing. Agr. Carlos Emilio Vélez Crespo en su calidad de Coordinador Zonal 5, informa que: *“Varias Direcciones temáticas y de valor agregado que mantiene esta Coordinación Zonal 5 como son: Innovación, Riego y Drenaje y Administrativo Financiero, en el año 2014 e inicios del año 2015, solicitaron la contratación de de varios servicios y adquisiciones de bienes con presupuestos referenciales fueron inferiores al monto delegado para el Coordinador Zonal” (sic) “Debido a la necesidad institucional y en virtud de que esta Coordinación Zonal 5 según el Estatuto Orgánico por Proceso, mantiene jurisdicción en las Provincias de: Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar, autorice dichas contrataciones en vista de la ausencia física de los Directores Provinciales que está bajo la dependencia de esta Coordinación Zonal” (sic) “En la actualidad y en el momento oportuno no se obtuvo el respaldo pertinente de la ausencias de los Directores Provinciales de jurisdicción donde se ejecutaría el proceso de contratación, motivo por el cual se solicita que se convaliden dichos actos administrativos emitidos los procesos de contrataciones inferiores al monto delegado a los Coordinadores Zonales, esto es 102,901.91 (ciento dos mil novecientos uno con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América)” (sic) y solicita que “se convalide los actos administrativos expedidos por esta Coordinación Zonal de los procesos transcritos en el literal c del presente instrumento, así mismo se delegue a esta Coordinación Zonal 5 las atribuciones y competencias necesarias para continuar con los trámites pertinentes de los procesos hasta su finalización. (...) Es preciso mencionar que este requerimiento se lo realiza únicamente por dichos procesos ya que en la actualidad esta Coordinación Zonal cuenta con delegación para estos montos, conforme así lo determina el Acuerdo Ministerial No. 124 del 13 de mayo del 2015 expedido por su autoridad”;*

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ5-2015-4338-M de 14 de octubre 2015, el Ing. Agr. Carlos Emilio Vélez Crespo en su calidad de Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, remite el informe técnico de justificación de los actos realizados por la Coordinación Zonal 5, durante el año 2014-2015, adjuntando el cuadro de detalle de los procesos de contratación suscritos, para proceder a la convalidación de los mismos, con el fin de subsanarlos.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 17, 55, 59, 95 y 134 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y Acuerdos Ministeriales No. 009 y No. 010, de 23 de enero de 2014.

RESUELVE

Artículo 1.- Convalidar todos los actos administrativos emitidos dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en el año fiscal 2014-2015, cuyos montos son inferiores a los autorizados en los Acuerdos Ministeriales No. 009 y No. 010 de 23 de enero de 2014, y que constan detallados en el informe de justificación remitido por parte del Coordinador Zonal 5, mediante memorando No. MAGAP-CZ5-2015-4338-M de 14 de octubre 2015.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

Artículo 2.- La convalidación descrita en el artículo precedente no exime al Coordinador Zonal 5 de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieren acarrear los actos administrativos emitidos en relación a los procesos de contratación pública ejecutados en el año fiscal 2014-2015.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción de manera inmediata.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

13 NOV 2015

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

